

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DE
LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en adelante el "MINISTERIO DE NACIÓN", con domicilio en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, doctor Germán Carlos GARAVANO; y el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA de la Provincia de LA PAMPA, en adelante el "MINISTERIO DE PROVINCIA", con domicilio en el Centro Cívico, 2° Piso, de la Ciudad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA, representado en este acto por su titular, Dr. Daniel Pablo BENSUSÁN; en forma conjunta denominadas las "PARTES" y teniendo en cuenta:

Que la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorios, establece en su artículo 4°, inciso b), apartado 6 que las funciones de los Ministros serán "Representar política y administrativamente a sus respectivos Ministerios" y en el apartado 9 "Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten y, adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

Que todas las acciones emanadas del "MINISTERIO DE NACIÓN", tienen como finalidad cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL.

Que la Ley N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres tiene como objetivos, entre otros, promover y garantizar: la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones; el derecho a las mujeres a vivir una vida sin violencia; las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres; y el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres.

Que en este marco, desde el Consejo Nacional de las Mujeres dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de Presidencia de la Nación, en su carácter de organismo responsable de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 26.485, se diseñó el "Plan de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres 2017-2019".

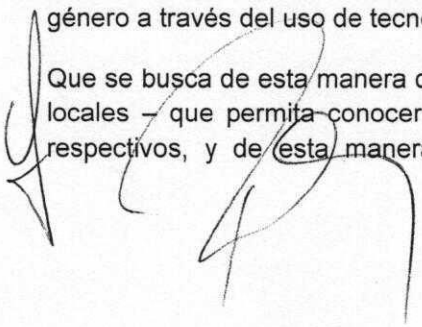
Que el Plan de Acción mencionado consiste en una herramienta de planificación estratégica que reúne y sistematiza políticas, programas e iniciativas para todo el territorio nacional.

Que uno de los objetivos generales del Plan en cuestión radica en "promover espacios que brinden una atención integral a las mujeres en situación de violencia desde un enfoque de Derechos Humanos", y que contiene como un objetivo específico "garantizar el acceso de las mujeres a la justicia desde la perspectiva de género".

Que en este marco se encuentra la Medida N° 35, consistente en "fortalecer y perfeccionar mecanismos de protección para las mujeres en situación de violencia con medidas cautelares", cuya acción radica en "implementar el uso de tobilleras para los agresores con medidas cautelares a nivel nacional", siendo uno de sus organismos responsables el "MINISTERIO DE NACIÓN".

Que en virtud de dicha medida, el "MINISTERIO DE NACIÓN" se encuentra trabajando en la implementación a nivel nacional de mecanismos de protección de víctimas de violencia de género a través del uso de tecnología de seguimiento satelital.

Que se busca de esta manera contratar un servicio – cuyo usuario final serán las jurisdicciones locales – que permita conocer con precisión el geoposicionamiento de la víctima y agresor respectivos, y de esta manera permitir a las provincias controlar el cumplimiento de las



restricciones de acercamiento que se disponen como medida cautelar en los procesos donde se investigan responsabilidades por delitos que comportan violencia de género, en el marco de los procesos judiciales donde se dispone la utilización de este sistema.

Que resulta de interés común de las "PARTES" generar acciones tendientes a implementar los mecanismos mencionados en el ámbito de la Provincia de LA PAMPA.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las "PARTES", las que en la órbita de sus respectivas competencias implementarán actividades, proyectos en conjunto, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de estudios y trabajos, a fin de implementar en el ámbito de la Provincia de LA PAMPA mecanismos de protección de víctimas de violencia de género a través del uso de tecnología de seguimiento satelital, en el marco de la Medida N° 35 del "Plan de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres 2017- 2019" mencionado en los considerandos del presente Convenio.

SEGUNDA: A los efectos previstos en el presente Convenio las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias. En dichas Actas se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

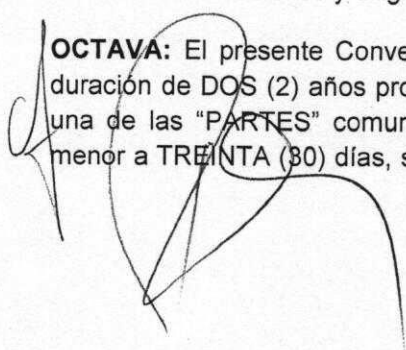
CUARTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, las "PARTES" acuerdan la creación de UNA (1) Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) representante de cada una de ellas. En este acto se designa como representante de la Unidad de Coordinación, por el "MINISTERIO DE NACIÓN" a la SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA y como representante de la Unidad de Coordinación por el "MINISTERIO DE PROVINCIA" al titular de la SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y REGISTROS PÚBLICOS.

QUINTA: Este Convenio no limita el derecho de las "PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

SEXTA: El presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las "PARTES", sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada Acta Complementaria, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos oportunamente.

SEPTIMA: A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

OCTAVA: El presente Convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, salvo que una de las "PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar



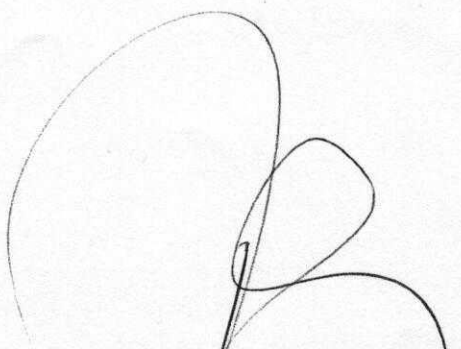


el presente Convenio Marco según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE 35. As....., a los 20 días del mes de marzo del año 2017.



Dr. Germán C. GARAVANO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS



Dr. Daniel P. BENSUSÁN
MINISTERIO DE GOBIERNO Y
JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA
PAMPA

WALTER RENE BADER
SECRETARÍA DE GOBIERNO, ENTRADAS Y SALIDAS
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

